

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns: CUCUDOS, MILS., and rows for Madrid, Provincias, Ultramar, and Extranjero with subscription rates.

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitiran sobre al Sr. Inspector de la Imprenta Nacional.

GACETA DE MADRID.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion publica.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha visto con el mayor agrado el donativo que ha hecho con destino a las Bibliotecas populares...

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instruccion publica.

Puertos.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente promovido por D. Patricio de Andrés Moreno, vecino de Santiago, que solicita la concesion de las marismas de Villagarcía para su desecacion...

1.º Se autoriza a D. Patricio de Andrés Moreno, vecino de Santiago, para que ejecute las obras de desecacion y aprovechamiento de las marismas de Villagarcía, provincia de Pontevedra...

2.º Siempre que con los trabajos que se verifiquen se obtenga el saneamiento de los terrenos expresados, el concesionario será dueño a perpetuidad de los que sean propios del Estado...

3.º Si faltase a alguna de las condiciones antes expresadas, se entenderá caducada la concesion. 6.º Disfrutará el concesionario los privilegios que están concedidos a las obras de esta clase...

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Obras publicas, Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En el mes de Febrero último se han efectuado los siguientes nombramientos de Notarios, Escribanos y Archiveros de protocolos:

Febrero 8. A D. Manuel Cardada, con arreglo al decreto de 8 de Enero de 1869, Archivero de protocolos de Corubion. Id. 10. A D. Miguel Navarro y Martinez, con arreglo a id., Archivero de protocolos de Hellin.

Id. 13. A D. Valeriano Diez Gonzalez, con arreglo a la ley de 22 de Mayo de 1868, Notario de Boñar. Id. id. A D. Salvador Pastor, con arreglo a id., Notario de Grandadilla.

Id. id. A D. Juan Cosío Cuena, con arreglo a id., Escribano del Juzgado de Cervera de Rio Pisuerga. Id. id. A D. Esteban Balle, con arreglo a los artículos 2.º y 3.º del Apéndice al reglamento del Notariado...

Id. id. A D. Cláudio Isaisa de Torres, con arreglo a id., como sustituto de D. Wenceslao Cardallo, Escribano de Fregenal de la Sierra. Id. id. A D. Juan Lorenzo Ferrer, Escribano de actuaciones del Juzgado de Santa Cruz de Tenerife.

Excmo. Sr.: El Tribunal de oposiciones, en vista de los ejercicios practicados por los aspirantes a las plazas de Escribientes de este Ministerio, tiene el honor de proponer a V. E. las siguientes ternas para la provision de las mismas:

- Para la plaza de 2.500 pesetas: 1.º D. Gabriel Ruiz Diosayuda. 2.º D. Marcos Boned. 3.º D. Manuel Fernandez Hidalgo.

Para el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a este centro directivo con fecha 13 del actual la orden que sigue: Ilmo. Sr.: Visto el recurso de apelacion interpuesto ante este Ministerio por la casa Vidua de Frutos Portal y compañía del comercio de Málaga...

Direccion general de Rentas.

Circular.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a este centro directivo con fecha 13 del actual la orden que sigue: Ilmo. Sr.: Visto el recurso de apelacion interpuesto ante este Ministerio por la casa Vidua de Frutos Portal y compañía del comercio de Málaga...

Id. id. A D. Teodoro Porquet y a D. Manuel Buded, por permuto, Notarios respectivamente de Alcolea de Cinca y Fraga. Id. id. A D. Manuel Piniella, con arreglo al real decreto de 29 de Noviembre de 1867, Escribano de actuaciones del Juzgado de Getafe.

Id. id. A D. José Rodríguez Costa, con arreglo a id., Escribano de actuaciones del Juzgado de Monforte. Id. id. A D. Rafael Cubero, con arreglo a los artículos 2.º y 3.º del reglamento del Notariado...

Id. id. A D. Juan de Roca y Castro, electo para Lama, accediendo a sus deseos, Notario de Caldas de Reyes. Id. 28. A D. Isidoro Criza, con arreglo a la ley de 22 de Mayo de 1868, Notario de Olite.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, a 7 de Febrero de 1870, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Becebría y en la Sala segunda de la Audiencia de la Coruña por María Celia con el Ministerio fiscal y con su marido Manuel Bao sobre sucesion de dominio y de mejor derecho...

de 1867 Nicolás Fernandez y Antonio García ratificaron la venta que de un pedazo de cortiña en la denominada Da Porta tenian hecha por documento privado en el mes de Junio de 1854 a favor de Manuel Bao...

Resultando que por otra escritura de 29 de Octubre de dicho año de 1857 Ramon Perez, como marido de Isabel Bao, hermana del Manuel Bao, otorgó a favor de este la correspondiente carta de pago por la cantidad de 4.850 rs. con que la Isabel habia sido dotada por su padre a cuenta de ambas legítimas...

Resultando que el Manuel Bao, por documento privado de 14 de Setiembre de 1868, extendido en papel del sello 4.º, confesó haber recibido de su mujer María Celia la cantidad de 4.200 rs. la que le subsanaba en la parte que le correspondia de la casa que habitaban...

Resultando que por documento privado de 4 de Marzo de 1864 D. José Reymondos confesó recibir de Manuel Bao y su mujer María Celia los 2.000 rs. que el Francisco Bao, padre del Manuel, le habia quedado adeudando...

Resultando que por documento privado de 4 de Marzo de 1864 D. José Reymondos confesó recibir de Manuel Bao y su mujer María Celia los 2.000 rs. que el Francisco Bao, padre del Manuel, le habia quedado adeudando...

Resultando que conferido traslado de la demanda al Promotor fiscal, pretérito que sólo se estimó como respecto a aquello que resultaba probado; exponiendo al efecto que siendo de ningún valor ni efecto el documento simple en que Manuel Bao confesó haber recibido de su mujer 1.517 rs. en pago de los cuales le consignó las fianzas que en el mismo se expresaban...

Resultando que conferido traslado de la demanda al Promotor fiscal, pretérito que sólo se estimó como respecto a aquello que resultaba probado; exponiendo al efecto que siendo de ningún valor ni efecto el documento simple en que Manuel Bao confesó haber recibido de su mujer 1.517 rs. en pago de los cuales le consignó las fianzas que en el mismo se expresaban...

Resultando que conferido traslado de la demanda al Promotor fiscal, pretérito que sólo se estimó como respecto a aquello que resultaba probado; exponiendo al efecto que siendo de ningún valor ni efecto el documento simple en que Manuel Bao confesó haber recibido de su mujer 1.517 rs. en pago de los cuales le consignó las fianzas que en el mismo se expresaban...

Resultando que conferido traslado de la demanda al Promotor fiscal, pretérito que sólo se estimó como respecto a aquello que resultaba probado; exponiendo al efecto que siendo de ningún valor ni efecto el documento simple en que Manuel Bao confesó haber recibido de su mujer 1.517 rs. en pago de los cuales le consignó las fianzas que en el mismo se expresaban...

Supremo, no puede verificarse sino por medio de la liquidacion de todo el caudal de la sociedad conyugal cuando esta cese, ya por causa de divorcio, ya por muerte de alguno de los conyuges, ya por interdiccion civil del marido...

Considerando que si bien María Celia no ha podido demostrar cumplidamente la existencia de ganancias al ser condenado su marido Manuel Bao en la causa criminal por robo que se le ha seguido, mediante no haber estado dado lugar a la disolucion de la sociedad conyugal...

Considerando que la Sala sentenciadora, al desestimar de un modo absoluto y sin reserva de ninguna especie la demanda de mejor derecho interpuesta por María Celia bajo el indicado concepto, ha desconocido y lastimado los derechos de esta con manifiesta infraccion de la mencionada ley...

En la villa de Madrid, a 22 de Marzo de 1870, en los autos pendientes ante Nos por apelacion, seguidos en la Sala primera de la Audiencia de Sevilla por D. José María Moreno, como curador para pleitos de Doña Ana María Moreno y hermanos, con D. José Pereira y el Ministerio fiscal sobre pobreza de los menores...

Resultando que hallándose pendientes en apelacion en la expresada Sala autos de terceria a instancia de D. José María Moreno con D. José Pereira y D. Juan Antonio Moreno, en D. José María, en el concepto indicado, promovió incidente de pobreza; y fundándose en el artículo 491 de la ley de Enjuiciamiento civil, pidió que se le admitiese la justificacion de haber venido los menores a tal estado, y se les otorgara la defensa gratuita...

Resultando que formada pieza separada y sustanciada el incidente, la expresada Sala dictó sentencia en 9 de Junio de 1869 declarando a D. José María Moreno, como curador de los menores Doña Ana, D. Juan María, Doña Ascension y D. Agustín Moreno, pobres para litigar, y otorgándoles como tales los beneficios de ley...

Resultando que la Sala sentenciadora, al desestimar de un modo absoluto y sin reserva de ninguna especie la demanda de mejor derecho interpuesta por María Celia bajo el indicado concepto, ha desconocido y lastimado los derechos de esta con manifiesta infraccion de la mencionada ley...

Resultando que conferido traslado de la demanda al Promotor fiscal, pretérito que sólo se estimó como respecto a aquello que resultaba probado; exponiendo al efecto que siendo de ningún valor ni efecto el documento simple en que Manuel Bao confesó haber recibido de su mujer 1.517 rs. en pago de los cuales le consignó las fianzas que en el mismo se expresaban...

Resultando que conferido traslado de la demanda al Promotor fiscal, pretérito que sólo se estimó como respecto a aquello que resultaba probado; exponiendo al efecto que siendo de ningún valor ni efecto el documento simple en que Manuel Bao confesó haber recibido de su mujer 1.517 rs. en pago de los cuales le consignó las fianzas que en el mismo se expresaban...

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Instruccion publica.

Negociado 1.º

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 62 que ha de servir de base a una Biblioteca popular a la Escuela de Instruccion primaria que dirige en Chinchón (Madrid) D. Antonio García Marín...

- Lista de las obras a que se refiere la orden anterior. Tres cartelas de lectura. Madrid, 1869. Nuevo método intuitivo-racional directo de lectura, por D. E. L. Cahida. Una hoja. Madrid, 1864. Silabario por D. Tiburcio Martínez Alcon. Dos cuadernos en 8.º Logroño, 1867-68. Silabario para enseñar a leer, por D. Vicente Naharro. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1867.

Opisculo sobre la observancia del Concordato, por D. Aniceto Terron y Melendez. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1865.

Tratado de los deberes del hombre, por D. Felipe Neri Vazquez y Vazquez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Tratado de urbanidad y cortesía, por D. Manuel Ruiz Romero. Sexta edicion. Un cuaderno en 8.º Jaen, 1866. El amigo de los niños, por Sabatier, traduccion de Escocuit. Un vol. en 8.º Madrid, 1863.

Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz de Benjumca. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1865. Tratado de la moral y política de los jesuitas, traduccion de D. Francisco de Paula Montejo. Un vol. en 4.º Madrid, 1846.

Resultando que conferido traslado de la demanda al Promotor fiscal, pretérito que sólo se estimó como respecto a aquello que resultaba probado; exponiendo al efecto que siendo de ningún valor ni efecto el documento simple en que Manuel Bao confesó haber recibido de su mujer 1.517 rs. en pago de los cuales le consignó las fianzas que en el mismo se expresaban...

Resultando que conferido traslado de la demanda al Promotor fiscal, pretérito que sólo se estimó como respecto a aquello que resultaba probado; exponiendo al efecto que siendo de ningún valor ni efecto el documento simple en que Manuel Bao confesó haber recibido de su mujer 1.517 rs. en pago de los cuales le consignó las fianzas que en el mismo se expresaban...

Resultando que conferido traslado de la demanda al Promotor fiscal, pretérito que sólo se estimó como respecto a aquello que resultaba probado; exponiendo al efecto que siendo de ningún valor ni efecto el documento simple en que Manuel Bao confesó haber recibido de su mujer 1.517 rs. en pago de los cuales le consignó las fianzas que en el mismo se expresaban...

Resultando que conferido traslado de la demanda al Promotor fiscal, pretérito que sólo se estimó como respecto a aquello que resultaba probado; exponiendo al efecto que siendo de ningún valor ni efecto el documento simple en que Manuel Bao confesó haber recibido de su mujer 1.517 rs. en pago de los cuales le consignó las fianzas que en el mismo se expresaban...

Resultando que conferido traslado de la demanda al Promotor fiscal, pretérito que sólo se estimó como respecto a aquello que resultaba probado; exponiendo al efecto que siendo de ningún valor ni efecto el documento simple en que Manuel Bao confesó haber recibido de su mujer 1.517 rs. en pago de los cuales le consignó las fianzas que en el mismo se expresaban...



PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Eugenio de Molini, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente y término de 30 días siguientes y habiéndose en la Gaceta de Madrid se cita...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, reñendida por el Escribano D. Benito Tamayo...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Hospital de esta capital, reñendida por el Escribano que suscribe...

Por providencia del Sr. D. Julian María Pardo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita...

En virtud de providencia del Sr. D. José del Río González, Juez de primera instancia del distrito de Universidad de esta villa, se cita...

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Gómez Acebo, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital...

D. Evaristo de Cuenca y Díaz de Rábago, Caballero de la Real y Militar Orden de San Juan de Jerusalén...

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro...

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Gómez Acebo, Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Luis María de la Torre, Marqués de Casa-Tobares, para que dentro del término de nueve días comparezca en la Escribanía del infrascripto á otorgar la escritura de venta de los bienes adjudicados á los señores contadores y partideros de la testamentaria del finado Marqués de Casa-Tobares...

D. Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Alvarez Tejero, de 35 años de edad, soltero, de oficio guantero, hijo de Nicasio y de Hilaria...

D. Antonio Martín Quintana, Juez de primera instancia de Villapalada y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Máximo García, natural de Fuentes de Rapel, partido judicial de Benavente, é hijo de Venancio, vecino del mismo pueblo...

D. Antonio Martín Quintana, Juez de primera instancia de Villapalada á 9 de Marzo de 1870.—Miguel Gil y Vargas.—Por mandato de S. S., Simon de Moneo.

D. Antonio Martín Quintana, Juez de primera instancia de Villapalada y su partido.

D. Saturnino de Ceano Vivas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, y Abogado del ilustre Colegio de Burgos.

En virtud de providencia del Sr. D. Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, reñendida por el Escribano D. Tomás Bando...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, reñendida por el Escribano que suscribe...

Por providencia del Sr. D. Julian María Pardo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita...

En virtud de providencia del Sr. D. José del Río González, Juez de primera instancia del distrito de Universidad de esta villa, se cita...

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Gómez Acebo, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital...

D. Evaristo de Cuenca y Díaz de Rábago, Caballero de la Real y Militar Orden de San Juan de Jerusalén...

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro...

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Gómez Acebo, Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta capital...

D. Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Alvarez Tejero, de 35 años de edad, soltero, de oficio guantero...

D. Antonio Martín Quintana, Juez de primera instancia de Villapalada y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Máximo García, natural de Fuentes de Rapel, partido judicial de Benavente...

D. Antonio Martín Quintana, Juez de primera instancia de Villapalada á 9 de Marzo de 1870.—Miguel Gil y Vargas.—Por mandato de S. S., Simon de Moneo.

D. Antonio Martín Quintana, Juez de primera instancia de Villapalada y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Máximo García, natural de Fuentes de Rapel, partido judicial de Benavente...

D. Antonio Martín Quintana, Juez de primera instancia de Villapalada á 9 de Marzo de 1870.—Miguel Gil y Vargas.—Por mandato de S. S., Simon de Moneo.

D. Antonio Martín Quintana, Juez de primera instancia de Villapalada y su partido.

pues, S. S. que la comisión no acepte su enmienda y que concluya rogando al Congreso se sirva desahuciarla.

El Sr. BLANCO: Cierzo es lo que no puede haber comparación en este tiempo y el pasado; pero es tal la impresión que me produce al oír hablar de quintas, que me parece no puede tratarse de ellas sin hallarse en aquella funesta época.

El Sr. MACÍAS ACOSTA: El temor de que por falta de reenganchados, relativamente al número de redimidos, haga preciso llamar en la quinta inmediata un contingente mayor para suplir la baja que por ese contingente se ocasiona...

El Sr. GIL VIRESDA: No creo de fuerza la razón que acaba de alegar S. S., porque la verdad es que en el año anterior ha habido muchos pueblos que no hicieron sorteo.

El Sr. ERASO: Nada ha dicho el Sr. Salvany contra el artículo que se discute, limitándose á hablar contra las quintas, lo que ciertamente no es ya de este momento...

El Sr. COLL Y MONCADA: Yo encuentro en este artículo un defecto, y es el de no fijarse el importe de la redención.

El Sr. REBULLIDA: Voy á exponer una duda que me ha sugerido la lectura de los artículos 10 y 11. Yo creo que la comisión y el Gobierno habrán tenido presentes las consecuencias de este artículo...

El Sr. REBULLIDA: Voy á exponer una duda que me ha sugerido la lectura de los artículos 10 y 11. Yo creo que la comisión y el Gobierno habrán tenido presentes las consecuencias de este artículo...

El Sr. REBULLIDA: Voy á exponer una duda que me ha sugerido la lectura de los artículos 10 y 11. Yo creo que la comisión y el Gobierno habrán tenido presentes las consecuencias de este artículo...

El Sr. REBULLIDA: Voy á exponer una duda que me ha sugerido la lectura de los artículos 10 y 11. Yo creo que la comisión y el Gobierno habrán tenido presentes las consecuencias de este artículo...

El Sr. REBULLIDA: Voy á exponer una duda que me ha sugerido la lectura de los artículos 10 y 11. Yo creo que la comisión y el Gobierno habrán tenido presentes las consecuencias de este artículo...

El Sr. REBULLIDA: Voy á exponer una duda que me ha sugerido la lectura de los artículos 10 y 11. Yo creo que la comisión y el Gobierno habrán tenido presentes las consecuencias de este artículo...

que no son muy convenientes; y que ofrecen motivo á los que las conocen para juzgar poco digna la situación del soldado.

El Sr. MACÍAS ACOSTA: El temor de que por falta de reenganchados, relativamente al número de redimidos, haga preciso llamar en la quinta inmediata un contingente mayor para suplir la baja que por ese contingente se ocasiona...

El Sr. GIL VIRESDA: No creo de fuerza la razón que acaba de alegar S. S., porque la verdad es que en el año anterior ha habido muchos pueblos que no hicieron sorteo.

El Sr. ERASO: Nada ha dicho el Sr. Salvany contra el artículo que se discute, limitándose á hablar contra las quintas, lo que ciertamente no es ya de este momento...

El Sr. COLL Y MONCADA: Yo encuentro en este artículo un defecto, y es el de no fijarse el importe de la redención.

El Sr. REBULLIDA: Voy á exponer una duda que me ha sugerido la lectura de los artículos 10 y 11. Yo creo que la comisión y el Gobierno habrán tenido presentes las consecuencias de este artículo...

El Sr. REBULLIDA: Voy á exponer una duda que me ha sugerido la lectura de los artículos 10 y 11. Yo creo que la comisión y el Gobierno habrán tenido presentes las consecuencias de este artículo...

El Sr. REBULLIDA: Voy á exponer una duda que me ha sugerido la lectura de los artículos 10 y 11. Yo creo que la comisión y el Gobierno habrán tenido presentes las consecuencias de este artículo...

El Sr. REBULLIDA: Voy á exponer una duda que me ha sugerido la lectura de los artículos 10 y 11. Yo creo que la comisión y el Gobierno habrán tenido presentes las consecuencias de este artículo...

El Sr. REBULLIDA: Voy á exponer una duda que me ha sugerido la lectura de los artículos 10 y 11. Yo creo que la comisión y el Gobierno habrán tenido presentes las consecuencias de este artículo...

El Sr. REBULLIDA: Voy á exponer una duda que me ha sugerido la lectura de los artículos 10 y 11. Yo creo que la comisión y el Gobierno habrán tenido presentes las consecuencias de este artículo...

El Sr. REBULLIDA: Voy á exponer una duda que me ha sugerido la lectura de los artículos 10 y 11. Yo creo que la comisión y el Gobierno habrán tenido presentes las consecuencias de este artículo...

que se da lugar á quejas por todas partes. A girar estos perjuicios va encaminada mi adición, porque de otro modo á unos se les beneficia con perjuicio de otros.

El Sr. ERASO: La comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la adición del Sr. Gil Virseda. No hay la injusticia que S. S. supone en este procedimiento. Por la ley de 37 servía como base el censo de población, dato que era el alícuotamiento del año anterior; y si hoy variamos esto, irrogamos el perjuicio consiguiente á la alteración.

El Sr. GIL VIRESDA: No creo de fuerza la razón que acaba de alegar S. S., porque la verdad es que en el año anterior ha habido muchos pueblos que no hicieron sorteo.

El Sr. ERASO: Nada ha dicho el Sr. Salvany contra el artículo que se discute, limitándose á hablar contra las quintas, lo que ciertamente no es ya de este momento...

El Sr. COLL Y MONCADA: Yo encuentro en este artículo un defecto, y es el de no fijarse el importe de la redención.

El Sr. REBULLIDA: Voy á exponer una duda que me ha sugerido la lectura de los artículos 10 y 11. Yo creo que la comisión y el Gobierno habrán tenido presentes las consecuencias de este artículo...

El Sr. REBULLIDA: Voy á exponer una duda que me ha sugerido la lectura de los artículos 10 y 11. Yo creo que la comisión y el Gobierno habrán tenido presentes las consecuencias de este artículo...

El Sr. REBULLIDA: Voy á exponer una duda que me ha sugerido la lectura de los artículos 10 y 11. Yo creo que la comisión y el Gobierno habrán tenido presentes las consecuencias de este artículo...

El Sr. REBULLIDA: Voy á exponer una duda que me ha sugerido la lectura de los artículos 10 y 11. Yo creo que la comisión y el Gobierno habrán tenido presentes las consecuencias de este artículo...

El Sr. REBULLIDA: Voy á exponer una duda que me ha sugerido la lectura de los artículos 10 y 11. Yo creo que la comisión y el Gobierno habrán tenido presentes las consecuencias de este artículo...

El Sr. REBULLIDA: Voy á exponer una duda que me ha sugerido la lectura de los artículos 10 y 11. Yo creo que la comisión y el Gobierno habrán tenido presentes las consecuencias de este artículo...

El Sr. REBULLIDA: Voy á exponer una duda que me ha sugerido la lectura de los artículos 10 y 11. Yo creo que la comisión y el Gobierno habrán tenido presentes las consecuencias de este artículo...

